

REPUBLICA DE COLOMBIA

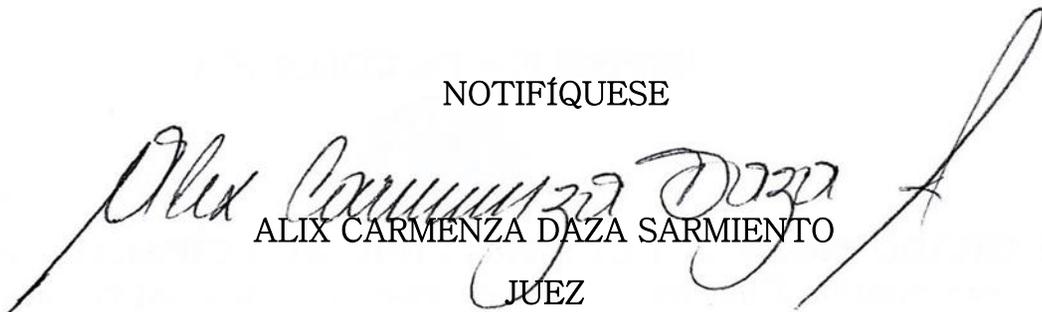


JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés [23] de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, Dra. MARTA LUCIA FERRO ALZATE, no fue objetada dentro del término de traslado y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.046 fijado hoy 24-07-2.020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario